



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 09 de junio de 2023.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto a este Juzgado.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00125-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: SAPRAMA NIT. 809.009.718-5 Correo electrónico sapramalda@hotmail.com
Demandada: OSCAR FERNANDO SILVA ALAPE. C.C. 80.406.395 SIN CORREO ELEC.

Revisada la demanda anterior, en su contenido no se observa cumplido el requisito del art. 10 del art. 82 del C. G. P., concordante con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no se indicó el correo electrónico del demandado.

Tampoco se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 8) de la ley 2213 de 2023, respecto a la notificación al demandado OSCAR FERNANDO SILVA ALAPE.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, conforme a lo determinado en el art. 90 del C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva. Se concede al demandante un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto para que la subsane, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al Dr. GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES como apoderado de SAPRAMA LTDA., en la forma y términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.